

INFORME SECRETARIAL.

Zona Bananera, Diecisiete (17) de marzo de 2023, paso al Despacho el presente proceso informando que fue presentado memorial por el apoderado judicial de la parte actora de este asunto, aclarando que se surtió la notificación personal a la demandada LORENA YOLIMA AVENDAÑO MIRANDA, asimismo, se encuentra fenecido el término del emplazamiento del demandado RODOLFO CABARCAS LLINAS.

SHIRLEY NIETO DÍAZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

ZONA BANANERA - MAGDALENA

Zona Bananera, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 47.980.40.89.002.2021.00182.00

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: BLACK ORCHID SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S E.S.P.

DEMANDADOS: LORENA YOLIMA AVENDAÑO MIRANDA Y RODOLFO CABARCAS LLINAS.

1. ASUNTO

De conformidad al informe secretarial previo, el Despacho estudiará si la parte demandante efectuó la notificación personal a la demandada LORENA YOLIMA AVENDAÑO MIRANDA, de igual modo, se determinará si es procedente designar curador Ad-Litem del señor RODOLFO CABARCAS LLINAS.

2. CONSIDERACIONES

En memorial pasado el apoderado judicial de la parte demandante, manifestó que elevó solicitud ante el H. Consejo Nacional Electoral, toda vez que la integrante del extremo pasivo de este asunto, LORENA YOLIMA AVENDAÑO MIRANDA, fue candidata a la alcaldía del Municipio de Zona Bananera para el periodo 2018-2022. Ante la aludida solicitud, el H. Consejo electoral, remitió Resolución 3711 de 2019 y su acta de notificación, en dicha información, se encuentra contenida correo electrónico de la señora Avendaño Miranda, para efectos de notificación ante la C.N.E. lorenitaav@yahoo.es, asimismo, manifestó que había realizado la diligencia de la notificación personal a la señora AVENDAÑO MIRANDA, no obstante, no aportó certificación sobre la misma, donde se constatará el envío efectivo del correo electrónico, a fin de tenerse como notificada en debida forma.

Frente a ello, el apoderado judicial, el día 19 de enero de 2023, presentó memorial, indicando que efectivamente se había surtido la notificación personal de la señora, LORENA YOLIMA AVENDAÑO MIRANDA, allegando certificación de la misma, observándose, que el día 17 de noviembre de 2022, fue recibido el correo electrónico, siendo leído el mismo día, por tanto, se tendrá como realizada la notificación personal,

de igual manera, se vislumbra que, se encuentra vencido los términos procesales, para comparecer al proceso, y la misma guardo silencio se tendrá como notificada en legal forma del presente asunto.

Por otro lado, por auto que calenda el 25 de noviembre de 2022, el Despacho ordenó realizar emplazamiento del señor RODOLFO CABARCAS LLINAS, dado que, no se no ha sido posible realizar la notificación personal, debido que, no se tenía dirección física ni dirección electrónica del demandando.

En este orden de ideas, por secretaría, se elaboró la publicación del emplazamiento, por medio del portal de REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme a las exigencias establecidas en el Art.108 del C. G. del P., iniciando los términos procesales el día 2 de diciembre de 2022 hasta el 16 de enero del 2023, una vez cumplido el término, se hace necesario, nombrar Curador Ad- Litem, a fin de representarlas y garantizar el derecho de contradicción y defensa del señor RODOLFO CABARCAS LLINAS.

En mérito de lo anteriormente expuesto, Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como practicada del presente asunto en legal forma la notificación personal de la parte de demandada, señora LORENA YOLIMA AVENDAÑO MIRANDA.

SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. GUILLERMO DAVID RONDÓN ALVAREZ, identificado con CC No. 1.082.978.593y T.P No. 339.692del C. S de la J, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este Despacho Judicial, como Curador ad litem de RODOLFO CABARCAS LLINAS.

TERCERO: COMUNICAR al referido abogado, en su dirección de correo electrónico rrabogados28@gmail.com, la designación que le fuere efectuada para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el cargo en los términos del artículo anteriormente citado. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3628297450c7878f8a6874ca3ccf4d8912afea96060497d1003e0754903b66**

Documento generado en 17/03/2023 08:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>